



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



AGENCIA ESTATAL
DE SEGURIDAD AÉREA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la Unión Europea

Obligaciones de los operadores aéreos durante el ciclo de cumplimiento 2025

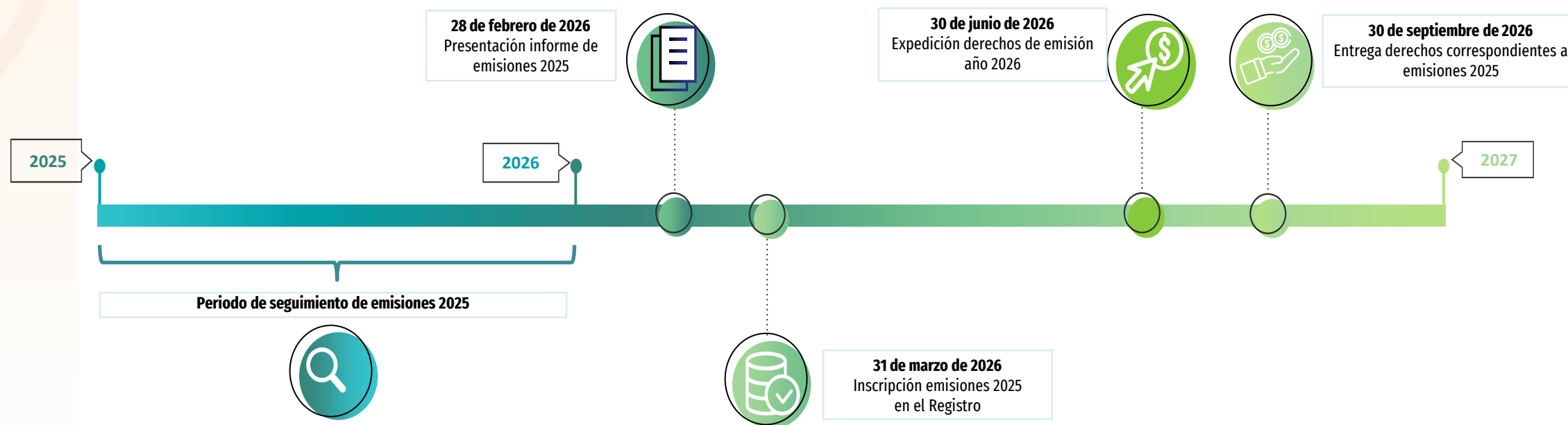
1. Normativa aplicable.
2. Obligaciones para el ciclo de cumplimiento de las emisiones de 2025.

El RCDE UE ha sido objeto de una profunda reforma a nivel de la Unión Europea en el marco del paquete de medidas conocidas como "Fit for 55" ("Objetivo 55"):

- **Objetivo de la reforma:** Un RCDE más ambicioso para la consecución del objetivo climático de la UE de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de la UE en al menos un 55 % en 2030 con respecto a los niveles de 1990.
- En el DOUE de 16 de mayo de 2023 publicadas **dos reglamentos comunitarios y dos directivas**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de fecha 10 de mayo de 2023:
 - Reglamento (UE) 2023/956, por el que se establece un **Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono**.
 - Reglamento (UE) 2023/957 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2015/757 con el fin de **incorporar las actividades de transporte marítimo al régimen para el comercio de derechos de emisión en la Unión** y de seguir, notificar y verificar las emisiones de gases de efecto invernadero adicionales y las emisiones procedentes de tipos adicionales de buques.
 - Directiva (UE) 2023/958 por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE en lo que respecta a la **contribución de la aviación al objetivo de la Unión** de reducir las emisiones en el conjunto de la economía y a la adecuada aplicación de una medida de mercado
 - Directiva (UE) 2023/959 que modifica la Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y la Decisión (UE) 2015/1814, relativa al **establecimiento y funcionamiento de una reserva de estabilidad del mercado** en el marco del régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión.

La Directiva (UE) 2023/959 ha modificado el calendario del ciclo de cumplimiento con efectos desde 1 de enero de 2024.

- Modificación de la fecha de la **transferencia de derechos de emisión** para los años 2024 y 2025 que tendrá lugar el **30 de junio** de cada año. Art. 11. 2 Directiva 2003/87/CE.
- **Retrasado el plazo de entrega de derechos de emisión**. Se retrasa a **30 de septiembre** de cada año natural. Art. 16. 2 apartado 3 Directiva 2003/87/CE.
- La **presentación del informe sobre datos de emisiones** no varía. En España: **28 de febrero** de cada año.



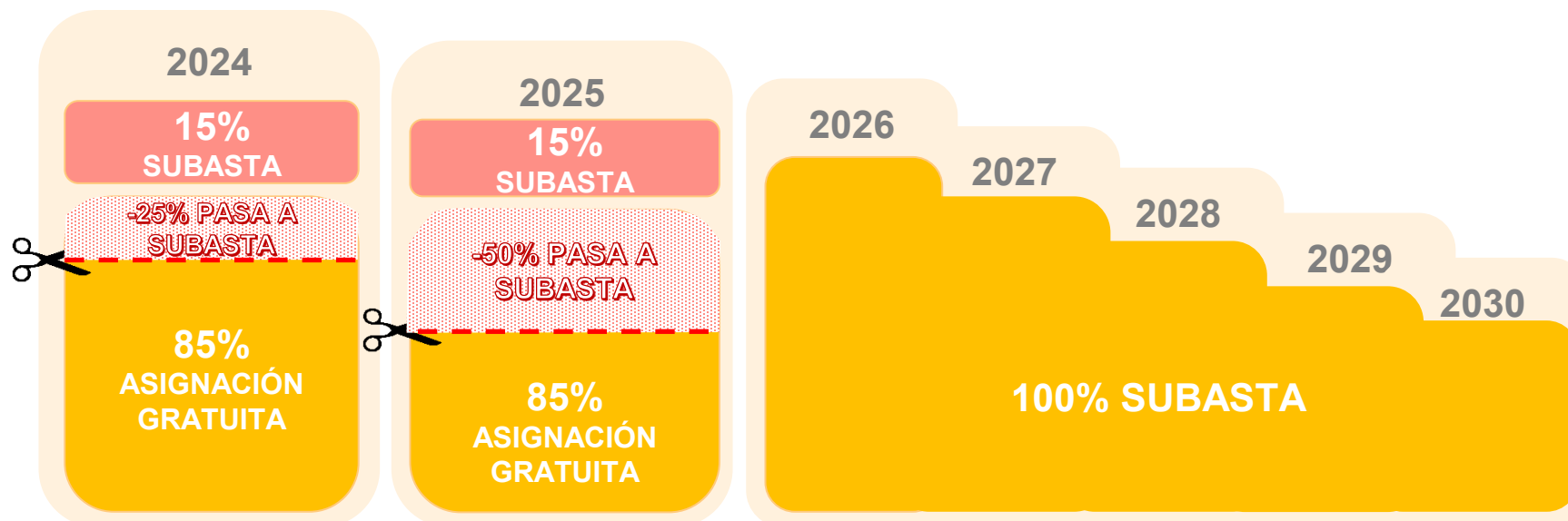
La Directiva (UE) 2023/958 ha modificado el alcance del RCDE UE con efectos desde el 1 de enero de 2024, lo que afecta a las obligaciones de seguimiento notificación y/o entrega de derechos.

- “Enfoque intra” vuelos intracomunitarios + vuelos EEE a Suiza y vuelos EEE a UK y numerosas excepciones que configuran un régimen transitorio:
 - 2021-2026. Exención vuelos con destino u origen en aeródromos situados en Estados no pertenecientes al EEE, a excepción de los vuelos con destino en aeródromos situados en el Reino Unido o Suiza.
 - Hasta 2026. Exentos de entregar derechos:
 - Vuelos con destino u origen en los Estados que figuren en el acto de ejecución de la Comisión Europea previsto en el artículo 25 bis apartado 3 de la Directiva 2003/87/CE.
 - Vuelos entre el EEE y Estados que no figuren en dicho acto de ejecución, distintos de los vuelos a Suiza y a UK.
 - 2024-2030. Cambio en las exenciones en vuelos con regiones ultraperiféricas:

	VUELOS ENTRE DOS RUP DE ESTADOS MIEMBROS (ej: Tenerife - Las Palmas)	VUELOS ENTRE UN ESTADO MIEMBRO Y RUP DEL MISMO ESTADO MIEMBRO (ej: Madrid-Tenerife)	VUELOS ENTRE UN ESTADO MIEMBRO Y UNA RUP DE OTRO ESTADO MIEMBRO (ej: Berlín -Tenerife)
2021-2023	INCLUIDOS EN EL RCDE UE	EXCLUIDOS DEL RCDE UE	EXCLUIDOS DEL RCDE UE
2024-2030	EXCLUIDOS DEL RCDE UE	EXCLUIDOS DEL RCDE UE	INCLUIDOS EN EL RCDE UE

La Directiva (UE) 2023/958 establece una reducción progresiva de la asignación gratuita anual, así como cambios en la metodología de su cálculo:

- A partir de 2024, la asignación gratuita se distribuye de manera **proporcional a las emisiones verificadas correspondientes al año 2023**, aplicando el factor de reducción lineal y los porcentajes de eliminación gradual previstos en la normativa de la Unión Europea.
- **Protagonismo progresivo de las subastas** de derechos de emisión.
- ACM 24 de septiembre de 2024. **Aprobada asignación años 2024 y 2025** a operadores aéreos.
- Transferida asignación gratuita correspondiente a los años 2024 y 2025.



La Directiva (UE) 2023/958 establece un nuevo mecanismo de apoyo mediante asignación gratuita, destinado a el uso de combustibles de aviación sostenibles y de otros combustibles de aviación no derivados de combustibles fósiles (*SAF allowances*):

- Bolsa única para el periodo 2024-2030 deducida de la bolsa de subastas: 20 M de derechos de emisión (1,8 B €).
- Dirigida a operadores aéreos comerciales (europeos y extranjeros)
- Incentiva el repostaje de SAF y otros combustibles de aviación no derivados de combustibles fósiles especificados en ReFuelUE.
- Cubre parte o la totalidad de la diferencia de precio entre el uso de queroseno fósil y los combustibles de aviación admisibles, teniendo en cuenta incentivos (precio del carbono, impuestos al queroseno, posibles ayudas nacionales) y de los porcentajes sobre dicha diferencia de precio para los combustibles definidos en Directiva.



La Directiva (UE) 2023/958 establece una nueva obligación de los operadores aéreos de informar con carácter anual sobre los efectos sobre el clima distintos a los que se derivan de las emisiones de CO₂:

- Los operadores de aeronaves deben **supervisar los efectos de la aviación no derivados del CO₂** que se produzcan **a partir del 1 de enero de 2025**, a partir de las actividades realizadas por aviones equipados con motores de reacción, permitiendo el cálculo de un equivalente de CO₂ [CO₂(e)] por vuelo. Los operadores de aeronaves **deben notificar dichos efectos** de la aviación no derivados del CO₂ una vez al año.
- No obstante, para facilitar el inicio del SNV para los efectos no derivados del CO₂, **en 2025 y 2026**, mientras que la notificación puede abarcar todas las rutas, **dicha notificación solo se exigirá en relación con las rutas en las que participen dos aeródromos situados en el Espacio Económico Europeo (EEE) y las rutas desde un aeródromo situado en el EEE con origen en Suiza o en el Reino Unido**. Con respecto a 2025 y 2026, es posible notificar los efectos de la aviación no derivados del CO₂ que tengan lugar en otros vuelos.
- Anualmente a partir de 2026: la Comisión publicará los **resultados de la aplicación del sistema de seguimiento, notificación y verificación**.
- Antes del 1 de enero de 2028: la Comisión presentará un **informe y evaluación de impacto, acompañada de una propuesta legislativa** para mitigar los efectos de la aviación.



Normativa de desarrollo:

- **Seguimiento, notificación y verificación** de emisiones de CO2 y efectos sobre el clima distintos a los que se derivan de las emisiones de CO2:
 - Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2493 de la Comisión, de 23 de septiembre de 2024, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2066 en lo que respecta a la actualización del seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero en aplicación de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
 - Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1321 de la Comisión, de 8 de mayo de 2024, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2067 en lo que respecta a la verificación de los datos y a la acreditación de los verificadores.
 - Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1192 de la Comisión, de 18 de junio de 2025, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2067 en lo que respecta a determinados aspectos de la verificación de los datos y de la acreditación de los verificadores.
- Mecanismo de apoyo mediante **asignación gratuita por el uso de combustibles de aviación admisibles**:
 - Reglamento Delegado (UE) 2025/723 de la Comisión, de 6 de febrero de 2025, por el que se completa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de normas detalladas para el cálculo anual de la diferencia de precio entre los combustibles de aviación admisibles y el queroseno fósil y para la asignación de derechos de emisión del RCDE UE para el uso de combustibles de aviación admisibles.
 - Comunicación anual publicada por la Comisión con datos de precios necesarios para el cálculo de la asignación.
 - Lista anual de aeropuertos elegibles para un nivel de apoyo 100%. Lista 2025.



Material Guía:

- The Monitoring and Reporting Regulation – General guidance for aircraft operators (GD2). En proceso de actualización.
- Threshold and reporting obligation guidance for 2024-2026.
- Guidance Document non-CO2 MRV pre-NEATS.
- Technical guidance on supporting documentation required for alternative aviation fuels (Zero-rating/FEETS) claims for aviation in the EU ETS.
- Guidance note on FEETS Article 8 Visibility Requirements for Aircraft Operators.

La Directiva (UE) 2023/958 integra el esquema de CORSIA en el RCDE UE:

- Enfoque alcance RCDE UE y CORSIA **"CLEAN CUT"**: se preserva el enfoque intra del RCDE UE, y en el resto de vuelos internacionales se aplica el esquema CORSIA.
- **Simplificación y armonización**: factor de emisión (3,16 tCO₂/t combustible) y SARPs CORSIA.
- Disposiciones de **salvaguarda del RCDE UE**:
 - Aplicación o cumplimiento menos estricto de CORSIA en terceros países: posibilidad de eximir a los operadores de aeronaves de la UE de los requisitos de compensación respecto de las emisiones de vuelos cuando se produzca una distorsión significativa de la competencia.
 - No aplicación de CORSIA a partir de 2027 en un tercer país: el RCDE UE se aplicará a las emisiones de los vuelos con origen en el EEE y destino en ese tercer país.
- **Revisión del CORSIA a más tardar el 1 de julio de 2026**:
 - Si CORSIA no se refuerza a fecha de 31/12/2025, en consonancia con la consecución de su objetivo mundial ambicioso y a largo plazo de cumplir los objetivos del Acuerdo de París o si los Estados que aplican CORSIA representan menos del 70% de las emisiones de la aviación internacional ...
 - ... la Comisión deberá proponer, en su caso, que el RCDE UE se aplique a partir de 2027 a las emisiones de los vuelos de salida del EEE con destino en un tercer país (independientemente de que este tercer país aplique CORSIA o no), y que los operadores de aeronaves puedan deducir cualquier coste soportado con la compensación del CORSIA en esas rutas, a fin de evitar la doble imposición.



Normativa de desarrollo:

- Aplicación de CORSIA en el RCDE UE:
 - Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1879 de la Comisión, de 9 de julio de 2024, por el que se establecen normas de desarrollo de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al cálculo de los requisitos de compensación a los efectos del CORSIA.
 - Reglamento Delegado (UE) 2025/927 de la Comisión, de 20 de mayo de 2025, por el que se completa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las medidas adoptadas por la Organización de Aviación Civil Internacional para el seguimiento, la notificación y la verificación de las emisiones de la aviación a los efectos de la aplicación de una medida de mercado mundial y se deroga el Reglamento Delegado (UE) 2019/1603 de la Comisión.
 - Reglamentos anuales con la lista de Estados que se considera que están aplicando CORSIA a efectos de la Directiva RCDE UE. Reglamento 2025.
 - Decisión (UE) 2025/2090 del Consejo, de 10 de octubre de 2025, sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la Organización de Aviación Civil Internacional con respecto a la notificación de diferencias entre el Derecho de la Unión y la segunda edición de las Normas y métodos recomendados internacionales, Protección del medio ambiente — Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA)
 - Pendientes los actos de ejecución sobre los requisitos detallados de admisibilidad de las unidades y la lista de unidades elegibles para la compensación (prevista para último trimestre de 2026).

Compensación de CORSIA – unidades elegibles:

- La Directiva establece los siguientes requisitos para las **unidades elegibles bajo CORSIA**:
 - Deben haber sido expedidas en un Estado que sea Parte del Acuerdo de París en el momento de su uso, y además, a partir de 2027, que apliquen CORSIA.
 - Deben estar sujetas a autorización por las Partes participantes, los ajustes correspondientes en la NDC de dichas Partes, y evitar doble cómputo y un incremento neto de emisiones a nivel global.
 - Las unidades pueden ser créditos del Art.6.4, créditos de la lista publicada por OACI autorizados por la UE, o créditos de proyectos a nivel de la UE.
- Los actos de ejecución pendientes establecerán:
 - Requisitos de los países anfitriones: lista anual.
 - Requisitos de contabilidad Art.6: el informe del verificador deberá confirmar que:
 1. Se ha remitido el informe inicial.
 2. Existe autorización programa y/o unidades.
 3. Se ha definido claramente el momento en el que se realizará el ajuste correspondiente.
 4. Existen acuerdos para evitar doble contabilidad.
 - Requisitos detallados para asegurar la calidad de las unidades: posible exclusión de unidades.



RCDE UE – emisiones CO2:

- **Alcance:** intra-EEE + vuelos EEE → Suiza / UK.
- **Notificación** del informe sobre datos de emisiones verificadas: **28/02/2026**.
- **Solicitud asignación gratuita** por uso de combustibles admisibles: a través del informe sobre datos de emisiones. Adopción por la Comisión Europea no más tarde del **31/08/2026** y aprobación nacional mediante ACM.
- **Entrega** derechos de emisión: no más tarde del **30/09/2026**.

RCDE UE – efectos sobre el clima no derivados del CO2:

- **Alcance:** obligatorio en vuelos intra-EEE (incluyendo RUP). Voluntario para el resto de vuelos.
- **Notificación** del informe sobre datos de emisiones verificadas: **28/02/2026** (*sujeto a disponibilidad de NEATS).
- **Entrega** derechos de emisión: no existe obligación.

Aplicación de CORSIA:

- **Alcance:** vuelos internacionales no sujetos al RCDE UE.
- **Notificación** del informe sobre datos de emisiones verificadas: junto con el RCDE UE (28/02/2026).
- **Cálculo y notificación requisitos de compensación:** tras publicación factor de crecimiento sectorial por OACI (31/10/2026), notificación de MITECO no más tarde de 30/11/2026.
- **Compensación periodo 2024-2026:** no más tarde del 31/01/2028. Informe de cancelación de unidades de emisión verificado 30/04/2028.

Plantillas: [web Comisión Europea](#) y [web MITECO](#).

- Plan de seguimiento de emisiones y efectos sobre el clima no derivados del CO2 (disponible actualizado).
- Informe anual sobre datos de emisiones y efectos sobre el clima no derivados del CO2 (publicada el 23/01/2026).
- Informe de mejora (disponible).



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



AGENCIA ESTATAL
DE SEGURIDAD AÉREA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



¡gracias!

✈ **Contacto:**

ETS.aviacion@miteco.es
sostenibilidad.aesa@seguridadaerea.es

**BOARDING
PASS**

FLIGHT
MITECO55

GATE
5C

SEAT
29E

